



UNIVERSIDAD  
TORCUATO DI TELLA

Escuela de **DERECHO**

Revista Argentina de Teoría Jurídica  
Vol. 4, N° 1 (Noviembre de 2002)

## UNA CONCEPCIÓN KANTIANA DE LA CAUSALIDAD A PARTIR DE LA LIBERTAD<sup>1</sup>

*Bertram Kienzle* \*

Abril de 1998

### Introducción

“Causalidad” y “libertad” son los términos clave de mi conferencia, de ahí que figuren en su título. Así que supongo que lo primero que querrían que haga es explicar qué se quiere decir con ellos. Lo haré por medio de ejemplos. Es un hecho de todos los días que el fuego causa humo. Enciendan un fósforo y comprobarán que es cierto. El sol produce calor, como cualquiera puede observar cuando, en un día soleado de primavera, el sol se esconde temporalmente detrás de una nube. Ahora bien, alguien podría objetar que el sol, al ser un objeto, no puede causar nada; aquello que causa tiene que ser un evento; por lo tanto, es la radiación proveniente del sol la que causa el calor. No estoy tan seguro de que las cosas no puedan ser causas, al menos si son personas; pero me estoy adelantando. Ejemplos no controvertibles de episodios causales son sumergir papel tornasol en ácido, por lo cual el papel se vuelve rojo o sumergir una esponja seca en agua, lo que hace que la esponja se moje.

De estos ejemplos obtenemos el siguiente esquema de la estructura temporal de la

---

<sup>1</sup> *Versión en inglés del escrito presentado en el seminario la escuela de derecho de la Universidad Torcuato Di Tella el 24 de marzo de 1997. El escrito fue previamente presentado en alemán en el VII Encuentro Nacional de Filosofía, en Aguas de Lindóia/SP, Brasil, desde el 19 de octubre hasta el 24 de octubre de 1996. Quiero agradecer a mis colegas Christel Fricke, Ulrich Brandt, y Herald Pilot (todos de la Universidad de Heidelberg) por sus observaciones críticas a la versión alemana de este escrito. Por último, pero no menos importante, mis agradecimientos a Louise Röska-Hardy quien me ayudó con mi inglés. Traducción de Laura Kiperman.*

\* Prof. Dr. Bertram Kienzle. Universität Rostock Institut für Philosophie 18051 Rostock Z. 9031. Alemania.

causalidad:



*Figura 1: Estructura temporal de la causalidad.*

Lo primero que me gustaría remarcar es el simple hecho de que tanto la causa como el efecto toman tiempo en ocurrir. Lo siguiente a tener en cuenta es que la causa precede a su efecto. Sin embargo, estas dos características no son suficientes para que algo sea una causa. No todo evento que toma tiempo y precede a otro que toma tiempo puede ser considerado la causa del segundo evento. Pensar lo contrario sería cometer la falacia *post hoc ergo propter hoc*. Así, mis palabras siguen una a la otra sin que ninguna sea la causa de que le siga la otra. O una chispa puede preceder el encenderse de un fósforo sin causarlo. Lo que se necesita para establecer una relación de causalidad entre dos eventos que toman tiempo y se suceden uno a otro es que todo evento de la misma clase que el primero sea seguido por un evento de la misma clase que el segundo.

David Hume, quien probablemente haya contribuido al análisis de la causalidad más que cualquier otro filósofo, llamó a esta característica de términos causalmente relacionados “conjunción constante”. No es fácil decir con qué está en conjunción constante el encenderse de un fósforo, pero parece obvio qué es lo que está en conjunción constante con mi pronunciar estas palabras. Soy yo. Yo soy el que las pronuncia.

En la conexión entre mis acciones y yo tenemos un buen ejemplo de qué quiere decir llamar causas a las personas. Sumando a ello la idea de que es por mi propia voluntad que mis palabras salen de mi boca, llegamos al concepto de causalidad a partir de la libertad. Causalidad a partir de la libertad es la idea de que las personas son las causas de sus acciones.

Mi tópico, *causalidad a partir de la libertad*, es muy importante, no sólo para los filósofos, sino también para los abogados, y hasta para nosotros personalmente, en tanto estemos interesados en entender qué tipo de cosas somos.

Kant sostuvo la posición de que hay algo como causalidad a partir de la libertad.<sup>2</sup> Y estoy convencido de que estaba en lo cierto.

En este artículo, deseo plantear las razones en favor de mi convicción. Para hacerlo, me apoyaré en ideas y conceptos de lógica temporal y lógica de eventos. Porque proporcionan un marco unitario y completamente general para la discusión de cualquier cuestión referida a fenómenos temporales, a los que pertenecen las cuestiones sobre la causalidad.

A pesar de que tomo la filosofía moral de Kant como punto de partida, no estoy demasiado interesado en qué enseñó, pudo haber enseñado, casi enseñó o simplemente no enseñó. Aunque, por supuesto, tengo la intención de hacerle justicia a sus textos, no pretendo tratar la cuestión de qué es lo que hay en ellos, sino la de qué es lo que hay en el mundo. Lo que quiero hacer es “explicar la posibilidad de una acción autónoma en un mundo de causalidad,”<sup>3</sup> como lo dijo alguna vez tan correctamente Donald Davidson. Por tanto, me siento justificado al dejar de lado el marco de los preupuestos filosóficos de Kant. Quiero prevenirlos aclarando que yo asumo que la libertad no existe solamente en el campo de la moral, sino también en otros campos prácticos; incluso en aquellos que Kant circunscribió con los conceptos *habilidad* y *prudencia*. La razón es simplemente que hay leyes prácticas en cualquier campo de acción.

Si, por ejemplo, sólo quedan los dos reyes y una torre en el tablero de ajedrez, el jugador que posee la torre debe usar la ley: “quien quiera hacer jaque mate en un final de *rey contra torre* debe arrinconar al rey” a fin de hacer jaque mate. Quizás la mejor descripción de esta conexión medios-fines sea ésta: quien quiera ganar en un final de *rey contra torre* debe derivar sus acciones de la ley en cuestión. Análogamente, en contextos morales se podría decir: quien quiera actuar moralmente debe derivar sus acciones de leyes prácticas. La expresión “derivar las acciones de una ley” es la clave para entender qué podría ser la causalidad a partir de la libertad. Porque una acción que se deriva de una ley está en conexión causal con algo, y la naturaleza práctica de esa ley garantiza que sea una conexión de libertad.

Suficientes comentarios introductorios. Mi conferencia tiene una división tripartita. Las

---

<sup>2</sup> Ver, por ejemplo, su *Kritik der reinen Vernunft*, A532/B560 (*Critique of Pure Reason*, p. 464), o su *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 16 (*Critique of practical Reason*, p.19).

<sup>3</sup> Davidson, *Intending*, p. 88.

tres secciones pueden ser caracterizadas por las siguientes tesis: (T1) Las acciones guardan relación de derivación con las leyes prácticas. (T2) Las derivaciones prácticas exhiben una estructura causal. (T3) Todas las acciones derivadas de la representación de una ley práctica son instancias de causalidad a partir de la libertad.

Déjenme comenzar, entonces, con la pregunta: “¿Cuál es la conexión entre una acción y una ley practica? Mi respuesta consiste en la primera tesis:

### **Las acciones guardan relaciones de derivación con las leyes prácticas**

Para exponer mi tesis quiero introducir un pasaje muy discutido de los *Fundamentos de la Metafísica de las Costumbres* de Kant:

Cada cosa, en la naturaleza, actúa según leyes. Sólo un ser racional posee la facultad de obrar *la representación* de las leyes, esto es, por principios; posee una *voluntad*. Como para derivar las acciones de las leyes se exige *razón*, resulta que la voluntad no es otra cosa que razón práctica.<sup>4</sup>

En este pasaje, Kant introduce una distinción importante, la distinción entre ‘operar de acuerdo con leyes’ y ‘operar de acuerdo con la representación de leyes.’ Entre los investigadores de su obra, ha sido controversialmente discutido –y todavía lo es– qué tiene Kant en mente en este pasaje.<sup>5</sup> Desafortunadamente, no tengo tiempo para analizar y evaluar críticamente este debate. Así que inmediatamente pasaré a mi propia propuesta.

En la primera oración del pasaje citado, Kant nos recuerda el hecho de que todo objeto natural cumple las leyes naturales o, como él mismo lo expresa, ‘operan de acuerdo’ con ellas. Por ejemplo, si tomo un trozo de tiza, lo levanto sobre mi cabeza, y luego lo suelto, se caerá al suelo. Si lo levanto a dos metros de altura, golpeará el suelo luego de .6 segundos. Esto resulta de la ley de caída libre “ $v = \frac{1}{2} g.t^2$ ” que gobierna el comportamiento de mi trozo de tiza.

El hecho de que todo objeto natural satisfaga las leyes de la naturaleza le otorga a estas leyes la apariencia de influir en el comportamiento de los objetos naturales siempre y en

---

<sup>4</sup> Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 412 ( *Foundations of the Metaphysics of morals*, p. 72).

<sup>5</sup> Cf. Laberge, *La définition de la volonté comme faculté d’agir selon la représentation des lois* (GMS: 412).

todas partes. En cambio, las leyes prácticas no influyen en todo tiempo y lugar. Esto tiene que ver con el hecho de que no pierden validez si son violadas. El imperativo “no debes matar” no perderá su validez por el hecho de que en Irlanda del Norte un francotirador mató a un transeúnte o por el hecho de que en España un miembro de la ETA hizo explotar un autobús lleno. Y lo inverso también se mantiene: el hecho de que cierta afirmación sea satisfecha por todos no le confiere ninguna validez normativa. Existe un proverbio alemán que transmite esta idea muy bien: “*Dass viele unrecht gehen, macht den Weg nicht recht*” El hecho de que muchos vayan por el mal camino no lo hace correcto.” En pocas palabras, mientras que la validez de una ley natural puede ser identificada por su cumplimiento, la validez de una ley práctica es completamente independiente tanto de su cumplimiento como de su violación. Esta es mi explicación del hecho de que las leyes prácticas no necesitan ser efectivas o influyentes en todo momento y lugar.

Si son influyentes, esto resultará de nuestra decisión de observarlas. Antes de tomar tal decisión debemos recordar la ley práctica para decidir sobre ella. Y para que nuestra acción cuente como cumplimiento de aquella ley, debemos relacionar la acción y la representación mental de la ley. Es esta relación la que Kant tiene en mente cuando habla de operar de acuerdo con la representación de leyes.

Hasta aquí no hay problema en entender el pasaje de los *Fundamentos* de Kant. Esto cambia cuando lo encontramos caracterizando al operar de acuerdo con la representación de leyes como “derivación de acciones a partir de leyes.” Pues, con esto, parecería estar adoptando la tradición Aristotélica del llamado silogismo práctico.<sup>6</sup> Un silogismo suele comenzar con (la conexión de) dos creencias. Pero, tal como Aristóteles concibe el silogismo práctico, éste no conduce a una creencia sino, a diferencia del silogismo teórico, a una acción.<sup>7</sup> Análogamente, Kant permite que una derivación práctica de una acción a partir de una ley desemboque en una acción y no en una creencia.

Para muchos seguidores de Kant esto es un error lógico. Rüdiger Bittner, por ejemplo, ha objetado que sólo oraciones, afirmaciones y quizá imperativos, pero no acciones, pueden ser derivados en el sentido de “lógicamente deducidos.”<sup>8</sup> No tengo ninguna duda sobre

<sup>6</sup> Cf. Bittner, *Handlungen und Wirkungen*, p.21f. Cf. También Willascheck, *Praktische Vernunft*, p.87f.

<sup>7</sup> Cf. Aristóteles, *Ethica Nicomachea*, VII 5, 1147 a 26ff.

<sup>8</sup> Cf. Bittner, *Handlungen und Wirkungen*, p.20.

esto, si es que Bittner permite que sus oraciones sean interpretadas con relación a un contexto. Pero el verbo “derivar” o, más bien, el alemán “*ableiten*”, puede ser usado no sólo en el sentido lógico de “deducir.” También se utiliza en contextos físicos o, si se quiere, también en contextos técnicos; por ejemplo, cuando los médicos realizan un electrocardiograma (ECG), una parte de éste “deriva” del corazón que late. ¿Por qué no deberíamos tratar de entender la derivación práctica que Kant tenía en mente de acuerdo con este modelo físico? Esto nos permitiría decir: una derivación práctica conduce a una acción que está basada en una actividad mental así como la derivación física de un ECG conduce a un diagrama que está basado en actividades cardíacas.

Pero ¿no crea, el paralelo que tracé entre derivaciones prácticas y físicas, más problemas de los que resuelve? Porque, por un lado, el ejemplo que utilicé para establecerlo es totalmente anacrónico; y, por el otro, si se lo siguiera hasta sus últimas consecuencias, importaría una identificación entre actividades mentales y físicas.

Tal como está planteado, el cargo de anacronismo no está justificado. En efecto, no sostuve que Kant concibió, o que pudo haber concebido, una derivación práctica de acuerdo al modelo del ECG. Empero, alguien podría reinterpretar esta objeción sugiriendo que mi paralelo entre las derivaciones prácticas y físicas es totalmente ajeno a la mente Kant, por lo que debería ser rechazado como totalmente arbitrario. Sin embargo, los modelos físicos de derivación no son, en modo alguno, ajenos a Kant. Si él no hubiera tenido la intención de construir derivaciones prácticas en un sentido lógico, las podría haber construido de acuerdo con el modelo físico de los pararrayos. Él también era un experto en este campo, a tal extremo que se le pidió opinión con relación a la instalación de un pararrayos en la iglesia de Haberberg.<sup>9</sup>

Hay otro argumento en contra de entender mi posición como “distorsión arbitraria” del mundo de ideas de Kant. Se basa en el hecho de que su noción de acción está fundada en el

---

<sup>9</sup> Cf. Gulyga, *Immanuel Kant*, p. 205f. Kant usó la palabra “derivación” (en realidad, la palabra alemana “*Ableitung*”) en su sentido físico, como un término técnico, en su carta a C. D. Reusch, del 29 de marzo de 1784 –cf. Kant, *Briefwechsel*, AA X, 373f. Pero en el año 1755, si bien en un contexto que, con el uso de la palabra “*veluti*” él refirió como metafórico, encontramos que Kant caracteriza tanto a los eventos físicos como a las acciones libres, como *derivados* de algo, así como el río deriva de su fuente por la pendiente de su lecho: *Cum eventuum omnium tam physicorum quam actionum liberum determinata sit certitudo, consequentia in antecedentibus, antecedentia in ulterius praecedentibus et ita nexu concatenato in ceterioribus semper rationibus, donec primus mundi status, qui immediate Deum auctorem arguit, sit veluti fons et scaturigo, ex quo omnia fallere nescia necessitate prono alveo derivantur [ . . . ]*(*Nova dilucidatio*, AA I, 403).

concepto físico de *actio*.<sup>10</sup> Y el otro término de una derivación práctica también posee un aspecto físico, ya que el mismo Kant identificó la derivación a partir de una ley moral con su rol motivacional.<sup>11</sup> Sin embargo, él explica el concepto de motivo, de la fuente de una acción, con el término “*elater animi*”<sup>12</sup>, compuesto por una palabra Griega y otra Latina. La palabra Griega significa “conductor” en el sentido de “conductor de un automóvil o de un caballo”. Permítanme citar lo que Stephen Brush dice en su historia de *la física estadística y la teoría atómica de la materia*:

Giles Persone de Roberval realizó un [...] experimento alrededor de [...] (1647) que fue frecuentemente citado y repetido: quitó a un pez carpa parte de su vejiga natatoria, la apretó hasta sacarle todo el aire posible, ató la abertura y colocó la vejiga en una bomba de vacío de Torricelli [...]. Pudo verse cómo la vejiga se inflaba, convenciendo a la mayoría de los observadores de que la pequeña cantidad de aire residual, previamente comprimida en un espacio pequeño por la presión atmosférica, se expandiría a un volumen mayor al desaparecer esa presión. Jean Pecquet publicó el experimento de Roberval en su libro de fisiología (1651, versión inglesa de 1653), e introdujo el término *elater* (Griego, “aquello o aquel que conduce”) para la tendencia del aire a expandirse. (Posteriormente, este término fue modificado a “elasticidad.”)<sup>13</sup>

Eso en cuanto a la crítica de anacronismo. Ahora, por el cargo de materialismo. Creo que, en realidad, no tengo que encargarme de él, porque lo único que importa en el paralelo que tracé es el carácter temporal de las derivaciones físicas y prácticas, esto es, el hecho de que ambas clases de derivaciones se extienden en el tiempo: comienzan en una actividad extendida en el tiempo y finalizan en una actividad extendida en el tiempo. Si uno construyera derivaciones prácticas como deducciones lógicas, no podría decir que ocurren en el tiempo. Y no puedo ver que su construcción temporal pueda implicar la materialidad

<sup>10</sup> Cf. Gerhardt, *Handlung als Verhältnis von Ursache und Wirkung*, p. 125.

<sup>11</sup> Cf. Kant, *Die Religion innerhalb der Grenzen der bloßen Vernunft*, AA VI, 37 (*La religión entre los límites de la razón sola*), donde él dice que el “mal corazón” viene de “la debilidad de la naturaleza humana para comparecer con los principios aceptados por uno mismo [. . .] y que al final se preocupa más por seguir la ley y no por la derivación a partir de ella; o sea, por ella como su única fuente.” (la bastardilla es mía).

<sup>12</sup> Kant, *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 72 (*Critique of Practical Reason* , p. 180).

<sup>13</sup> Brush, *Statistical Physics and the Atomic Theory of Matter From Boyle and Newton to Landau and Onsager*, p. 13.

de sus términos, o cómo podría implicarla.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver la derivación temporal de una acción a partir de una ley práctica con la voluntad? “En la naturaleza, todo opera de acuerdo a leyes”. Por supuesto, yo no soy excepción a esto, puesto que también soy un objeto natural. Por lo tanto, cumplo la ley de la caída libre cuando, colgando de un paracaídas, desciendo hacia la tierra. Habiendo saltado, no puedo evitar caer, me guste o no. El comportamiento determinado por las leyes naturales no puede variar por mi voluntad. El comportamiento que varía con mi voluntad pertenece al reino de las leyes prácticas.

Como hemos visto, las leyes prácticas sólo pueden influir nuestro comportamiento si son representadas en la conciencia práctica. No alcanza con representárselas en la conciencia teórica, pues no hay exigencia que esté conectada con representaciones teóricas excepto la de renunciar a ellas si no corresponden a la realidad. En particular, no es requerido que sean traducidas en acciones en caso de no correspondencia. Este requisito es únicamente característico de la conciencia práctica, pues no puede ser llamada “práctica” a menos que, en caso de diferencia con la realidad, aquélla exija que la realidad sea cambiada para liberarse de la discrepancia. Por lo tanto, sólo las representaciones prácticas pueden influir a voluntad en nuestro comportamiento.

Entonces, si Kant está en lo cierto al sostener que el reconocimiento de los deberes es meramente un asunto teórico,<sup>14</sup> no puede tener consecuencias prácticas. Únicamente su aceptación en la conciencia práctica puede cambiar esta situación. Sin embargo, reconocerlos en la conciencia práctica es pretender cumplirlos, o acomodarse a ellos; y esto, a su vez, es estar preparado para cambiar una realidad discrepante de acuerdo al reconocimiento aceptado.

Así, la representación de la cual uno deriva una acción debe haber sido aceptada en la conciencia práctica en algún momento. De allí obtenemos el resultado de que no matar a alguien sólo puede ser una acción si, al no hacerlo, uno tiene la intención de cumplir, por ejemplo, con el imperativo “no debes matar”. Pero una intención no es una mera

---

<sup>14</sup> Cf. Kant, *Metaphysik der Sitten*, AA VI, 218 (*Metafísica de las costumbres*); cf. Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 410 (*Foundations of the Metaphysics of Morals*, p. 70). A veces caracteriza este reconocimiento como un problema del entendimiento –cf. Kant, *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 27 (*Critique of Practical Reason*, p. 138), *Die Religion innerhalb der Grenzen der bloßen Vernunft*, AA VI, 186 (*Religion within the Limits of Reason Alone*), *Metaphysik der Sitten* AA VI, 401 (*Metaphysics of Morals*), *Zum ewigen Frieden*, AA VIII, 366 (*Perpetual Peace*, p. 327).



representación ni es la acción querida. Ni siquiera está determinada a resultar en esa acción, pues el cumplimiento de una ley práctica presupone suerte. Kant reconoció esto como puede deducirse de un pasaje famoso de su *Fundamentación*:

Aun cuando, por particulares enconos del azar o por la mezquindad de una naturaleza madrastra, le faltase por completo a esa voluntad la facultad de sacar adelante su propósito, si, a pesar de sus mayores esfuerzos, no pudiera llevar a cabo nada y sólo quedase la buena voluntad -- no desde luego como mero deseo, sino como el acopio de todos los medios que están en nuestro poder--, sería esa buena voluntad como una joya brillante por sí misma, como algo que en sí mismo posee su pleno valor.<sup>15</sup>

Quien tiene la intención de satisfacer una ley práctica realiza una actividad que combina la representación práctica de una ley con la apelación a todos los medios en su poder que son necesarios para su cumplimiento, “aun cuando solo sea llevando a cabo una reorganización de los poderes causales dentro de uno mismo, en la dirección de la acción que uno intenta realizar.”<sup>16</sup>

Mientras no consideremos una ley particular, difícilmente podamos decir algo más sobre la intención de cumplirla, además de que la intención comprende, entre otras cosas, que uno no pierda de vista el momento en el cual se espera que el cumplimiento ocurra.

Permítanme resumir brevemente. Mi pregunta inicial era: ¿Cuál es la conexión entre una acción y una ley práctica? Mi respuesta es: Están en una relación de derivación. Una derivación práctica no es una cuestión lógica, sino una temporal; no conecta dos proposiciones sino dos actividades extendidas en el tiempo: una actividad mental y una acción.

---

<sup>15</sup> Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 394 (Foundations of the Metaphysics of Morals, p. 56).

<sup>16</sup> Castañeda, *Thinking and Doing*, p. 41, cf. P.276.

Entonces, las derivaciones prácticas tienen la siguiente estructura temporal:



*Figura 2: Estructura temporal de una derivación práctica*

Al responder mi pregunta inicial abordé el primer paso hacia la clarificación de cómo es la causalidad de la libertad. Ahora, el segundo paso consiste en aclarar y justificar la siguiente afirmación:

### **Las derivaciones prácticas presentan una estructura causal**

Para comenzar, supongamos que esta afirmación es correcta. Luego, la acción derivada tiene, por supuesto, el rol de efecto. Pero ¿qué hay sobre el rol de causa?

La estructura temporal de una derivación práctica sugiere la atribución de este rol a la representación de la ley de la que aquélla parte. Por supuesto, la representación no puede ser teórica, porque las representaciones teóricas exigen simplemente que renunciemos a ellas si no son cumplidas. Por lo tanto, parecemos forzados a concluir que una representación práctica juega el rol de causa. Sin embargo, esta conclusión es demasiado apresurada. En efecto, ¿de dónde viene esta representación práctica? ¿De la conciencia teórica? Pero entonces debe haber exigencias adicionales conectadas con las representaciones teóricas aparte de desecharlas si no se corresponden con la realidad. ¿De la conciencia práctica? Pero entonces estamos en el camino de un regreso hacia el infinito. Porque ¿de dónde viene esta representación práctica?

Afortunadamente, todavía queda un candidato más para el rol de causa en una derivación práctica, pues una derivación tiene más componentes que sólo una acción, una ley y su representación. Más allá de esto, ella comprende a alguien que está realizando la representación, llevando a cabo la derivación y ejecutando la acción. Esto nos conduce a

completar el rol de causa con el agente.<sup>17</sup>

Hasta aquí sólo podemos formular la siguiente afirmación: *si* las derivaciones prácticas presentan una estructura causal, *entonces* el agente debe tener el rol de causa. Pero ¿estamos autorizados a la cláusula “*si*” de modo que, por *modus ponens*, podamos inferir la cláusula “*entonces*”?

Para responder esta pregunta, permítanme volver a la *Fundamentación* de Kant. En la tercera sección él sostiene que “El concepto de una causalidad lleva consigo el concepto de *leyes* según las cuales, por medio de algo que llamamos causa, ha de ser puesto algo, a saber: la consecuencia [...]”<sup>18</sup> Lo que Kant está diciendo aquí es que la concepción de regularidad se aplica a la causalidad en cualquiera de sus variantes. Si, por lo tanto, podemos construir la ley que está implicada en una derivación práctica como una ley causal, podríamos construir todo el complejo derivacional como un complejo causal. Pero, ¿tenemos e derecho a hacerlo?

Para averiguar si una ley práctica es causal o no, quisiera tomar en cuenta un caso especial de una tal ley. Quiero considerar la versión del derecho natural del imperativo categórico. A mi parecer, éste es un punto de partida ideal para solucionar nuestro problema actual. Porque Kant introduce esta versión al mismo tiempo que caracteriza la función de leyes causales.

La universalidad de la ley por la cual suceden los efectos constituye lo que se llama naturaleza en su más amplio sentido (según la forma); esto es, la existencia de las cosas, en cuanto que está determinada por leyes universales. Resulta de aquí que el imperativo universal del deber puede formularse: obra como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza.<sup>19</sup>

Puesto que una “ley con arreglo a la cual los efectos son producidos” es una ley causal, podemos concluir que toda ley causal, sea teórica o moral, determina la

---

<sup>17</sup> Esta construcción ontológica del rol de causa en una derivación práctica, aunque no es la posición oficial de Kant, puede ser encontrada, por ejemplo, en: Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 450, 453, 458 (*Foundations of the Metaphysics of Morals*, p.105, 108, 112).

<sup>18</sup> Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 446 (*Foundations of the Metaphysics of Morals*, p.120).

<sup>19</sup> Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 421 (*Foundations of the Metaphysics of Morals*, p.80).

existencia de cosas. A este respecto no hay diferencia entre estas clases de leyes.

En la Segunda Analogía Kant nos dice cómo construir la determinación resultante de una ley causal teórica:

Cuando yo percibo, pues, que algo sucede, en esa representación está contenido que algo antecede, pues precisamente con referencia a este algo recibe la apariencia su relación de tiempo, que consiste en existir después de un tiempo anterior en que no era. Pero su momento determinado, en esa relación, no lo puede recibir más que suponiendo en el tiempo anterior algo, al lo cual sigue siempre, es decir, según una regla.<sup>20</sup>

Aquí Kant señala dos puntos: (1) una ley causal teórica nos permite decidir si una de dos apariencias que *percibimos* consecutivamente es *objetivamente anterior* a la otra y, de ser así, cuál de ellas lo es; (2) más aun, nos permite *computar la posición objetiva* que uno de estas apariencias tiene en el tiempo, siempre que tengamos la posición objetiva de la otra. El primer punto tiene que ver con la noción comparativa de lo anterior y lo posterior; el segundo punto, con la noción métrica de distancia entre posiciones en el tiempo; pero ambos puntos tienen que ver con la objetividad.

Eso basta en cuanto a la determinación de la existencia de cosas a partir de leyes causales teóricas. Ahora resta considerar esta clase de determinación en el caso de las leyes prácticas. Permítaseme, en primer lugar, exponer la tesis que estoy tratando de probar:

Una ley práctica ordena una acción a uno o más destinatarios. Tanto las acciones como los destinatarios son apariencias que están puestas en un orden temporal objetivo por una ley práctica.

Quiero discutir mi argumento por medio de tres ejemplos:

Ejemplo no. 1 Considérese el imperativo “No debes matar.”

Desde un punto de vista lógico, el imperativo está compuesto por los siguientes tres elementos:

- El término singular “tu”
- La acción compleja predicada “no matar”

---

<sup>20</sup> Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, A 198 / B 243 (*Critique of Pure Reason*, p. 225). (Itálicas mías.)

- La cópula práctica (o, más bien, una variante de ella) “debes”

Ejemplo no. 2 A continuación considérese la versión de derecho natural del imperativo categórico “Actúa como si la máxima de tu acción fuera a convertirse, por tu voluntad, en una ley universal de la naturaleza.” Esta versión exhibe la peculiaridad, lógica o gramatical, de no contener un término singular separado para el destinatario de la norma. Este término permanece oculto en la forma finita del verbo “actuar.”

Ejemplo no. 3 Lo mismo ocurre con respecto a la ley de ajedrez “Quien quiera hacer jaque mate en un final de partida *rey contra torre* debe arrinconar al rey” Su acción predicada es también compleja. El término para el destinatario se encuentra no sólo en la forma finita del verbo “debes arrinconar” sino también en la cláusula relativa “quien quiera hacer jaque mate en un final de partida *rey contra torre*”.

Suficiente en cuanto al análisis lógico de nuestros tres ejemplos, ahora veremos algunas consideraciones ontológicas. Antes que nada, me gustaría adoptar la concepción de Kant de acciones como apariencias.<sup>21</sup> (Para anticipar una pregunta que usted pudiera tener, quiero aclarar ahora que la entidad que aparece es el agente en sí mismo)<sup>22</sup>. Esas acciones son entidades individuales. Deben ser cuidadosamente diferenciadas de clases de acciones que son a veces denominadas acciones genéricas dando lugar a la errónea creencia de que estas clases son también acciones, sobre la misma base ontológica que los actos individuales. Dado que una ley práctica ordena una acción individual o, si se quiere, la realización de una clase de acción, su predicado connota una apariencia.

La segunda apariencia mencionada en una ley práctica es el referente del término singular para su destinatario. Si este término no se refirió a una apariencia, no podríamos

---

<sup>21</sup> Cf. Kant, *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 67, 98-100, 102 (*Critique of Practical Reason*, p. 175, 203-205, 208), como también Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, A543/B571 (*Critique of Pure Reason*, p. 470).

<sup>22</sup> Cf. Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, A 553 / B 581 (*Critique of Pure Reason*, p. 476).

aplicar la ley para nosotros mismos. Porque no podemos evitar vivir como apariencias espacio-temporales.

Ahora, con respecto a la cópula práctica que conecta el término para destinatario con la acción ordenada, una ley le ordena realizar la acción que menciona. Pero, ¿encaja la estructura temporal del destinatario en el rol de causa? Intuitivamente, se supone que las causas preceden completamente sus efectos. Pero, de ser así, y si el agente es la causa de sus acciones, entonces parece estar destinado a dejar de existir antes de que la acción tenga lugar. Pero, ¿no es completamente imposible que una acción sea atribuida al agente como *su* acción si él deja de existir antes de su realización? ¿No es necesario que él coexista con su acción? Daría la impresión de que estamos ante una dificultad insuperable: siendo la causa de una acción, el agente debe precederla, y, siendo el que la realiza, debe coexistir con ella.

La posición de Kant no está sujeta a este dilema de la simultaneidad. Porque él considera que el origen de una acción pertenece a la razón y la razón, para él, “no es en sí misma una apariencia, y no está sujeta ninguna condición de la sensibilidad”<sup>23</sup>. Sobre esta cuestión, que es absolutamente crucial para su filosófica crítica, estoy en desacuerdo. Una acción no se origina en la razón, sino en el agente mismo. Estando en desacuerdo con Kant sobre este punto, debo presentar una solución para el dilema de simultaneidad que no introduzca la diferencia entre un mundo temporal y uno atemporal, uno sensible y el otro inteligible.

Para resolver este dilema sugiero que desde un punto de vista temporal consideremos a las personas como si fueran eventos con la siguiente propiedad: Cada uno de sus segmentos temporales desde su comienzo mismo hasta cualquier momento de su existencia es también una persona.<sup>24</sup>

Si consideramos que los segmentos temporales son apariencias, nos libramos del dilema de la simultaneidad. Porque, primero, las causas y los efectos son individuos temporales, esto es, apariencias en el tiempo. Segundo, la apariencia que yo soy hasta un momento definido de mi existencia es una *apariciencia diferente* de aquella que soy hasta otro momento de mi existencia. Tercero, la apariencia que yo soy hasta un momento definido de

---

<sup>23</sup> Cf. Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, A 553 / B 581 (*Critique of Pure Reason*, p. 476).

<sup>24</sup> En la jerga de lógica de eventos, las personas son eventos “atelic”, esto es, eventos cuya ocurrencia implica que ya han ocurrido-*cf.* § 3 de mi artículo *Ereignislogische Variationen über ein Thema von David Hume*, especialmente p. 183.

mi existencia es *la misma persona que* la apariencia que soy hasta otro momento de mi existencia. Cuarto, puesto que siempre existo como una apariencia, lo soy en ambos momentos, mientras derivo una acción de la representación de una ley práctica, y mientras ejecuto esa acción; por lo tanto, siendo una apariencia en el tiempo, debo existir en momentos adyacentes como apariencias diferentes y así no puedo evitar dejar de aparecer como una causa antes de comenzar a actuar. Pero, como existir en momentos adyacentes no me impide existir en esos dos momentos como una y la misma persona, puedo preceder cualquier acción de la cual yo soy la causa y no obstante coexistir con ella más tarde.

Visto desde este punto de vista, no hay ningún problema ontológico en tomar a una persona como causa.

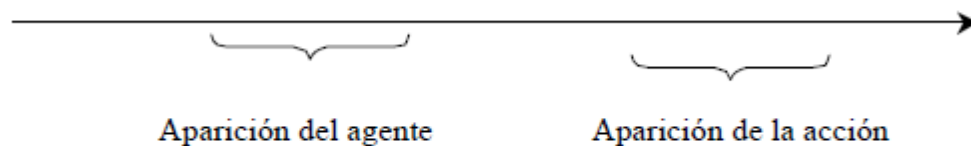
Lo que hemos establecido hasta aquí es que una ley práctica se refiere a dos apariencias. Pero no solo afirmé esto. Además afirmé que determina la relación temporal objetiva entre ellas. Para argumentar esta última afirmación, quiero ofrecer otro ejemplo. Supongamos que un tiempo atrás le presté un poco de dinero a un amigo y él prometió devolvérmelo en Pascua. ¿Por qué mi percepción de que él no me lo devolvió en el Miércoles de Cenizas (el día antes de carnaval) no es la percepción de un quebrantamiento objetivo de su palabra? ¡Qué pregunta tonta! Porque él prometió devolvérmelo en Pascua. Por lo tanto, él puede aparecer le Miércoles de Cenizas como una persona que no me ha devuelto el dinero; de hecho, él debe aparecer de esa manera si realmente pretende pagarlo en Pascua. Sin la ley de cumplir con nuestras promesas y sin que él me haya prometido devolverme el dinero en Pascua, no podríamos *objetivamente* decir quién aparece o que está pasando el Miércoles de Cenizas cuando mi amigo aparece no para devolverme el dinero. No podríamos distinguirlo como alguien que quebranta su palabra de alguien que no, tampoco podríamos reconocer una omisión deliberada de actuar de la ausencia involuntaria de un simple evento. De la misma forma, no podríamos predecir con quién aparece o con qué acontecimiento nos estamos confrontando en Pascua cuando mi amigo me devuelve el dinero. ¿Es la apariencia de un amigo confiable o de uno generoso? ¿Es éste un acto de cumplir con la promesa o es la entrega de un regalo de Pascua?

Como se puede inferir de este ejemplo, las leyes prácticas determinan en efecto quién tiene que aparecer cómo, cuándo y dónde; en tanto se puede decir que ellas determinan la relación temporal objetiva entre las apariencias a las que se refieren. Dado que el sentido de las leyes causales teóricas es fijar la relación temporal objetiva de apariencias que

percibimos en un orden consecutivo, podemos resumir nuestras consideraciones concernientes al aspecto temporal de las leyes prácticas dentro de la tesis: Las leyes prácticas son leyes causales prácticas.<sup>25</sup>

**Revisemos brevemente lo que descubrimos hasta ahora acerca de la estructura causal de las derivaciones prácticas.** Una derivación práctica es un nexo causal compuesto por un agente, una acción y una ley práctica. El agente juega el rol de causa, la acción, el rol de efecto y el tercer componente, el rol de la ley causal conectando causa y efecto. En general, una derivación práctica consiste en una reorganización de los poderes causales dentro del agente en la dirección de cumplir la ley de la cual él deriva su acción. Esta ley puede ser construida como una prescripción de que una cierta apariencia causará el acontecimiento de otra apariencia, fijando así la relación temporal objetiva entre ambas apariencias.

Entonces, las derivaciones prácticas tienen la siguiente estructura causal:



*Figura 3: Estructura causal de una derivación práctica*

Habiendo analizado la estructura causal de las derivaciones prácticas, lo que queda por hacer es mostrar cómo se puede decir que operan en el reino de la libertad. Haré esto al discutir la última de mis tres tesis:

**Todas las acciones que se derivan de la representación de una ley práctica son instancias de causalidad a partir de la libertad.**

Como ya hemos visto, debes aceptar una ley práctica dentro de tu conciencia práctica, esto es, debes intentar cumplirla, antes de poder derivar una acción de ella; y, me apresuro en agregar, debes identificarte con su destinatario para poder cumplirla. Ahora bien, nadie puede aceptar el imperativo “no debes matar” dentro de su conciencia *práctica* e

<sup>25</sup> No es un milagro, por lo tanto, que en la versión de derecho natural del imperativo categórico Kant identificó los roles funcionales de la determinación moral práctica con la determinación teórica causal del ser.



identificarse con su destinatario sin dejarse determinar por él para no matar; y nadie puede aceptar la ley de ajedrez “Quien quiera hacer jaque mate en un final *rey contra torre* debe arrinconar al rey” dentro de su conciencia *práctica* e identificarse con su destinatario sin dejarse determinar por ella para arrinconar al rey del oponente. Pero si te dejas determinar por una ley práctica actúas por autodeterminación. Por eso una acción que deriva de ella es un instancia de causalidad a partir de la libertad. Llamemos a esa instancia “un acto causal de libertad.”

En lo que resta del trabajo quiero ubicar, dentro de la constitución estructural de la auto-determinación, el lugar que es responsable de la derivación práctica de la realización de una acción en un acto causal a partir de la libertad. Como la autodeterminación es una cuestión de quién se deja determinar por qué para (hacer) qué, quiero distinguir entre el “quién” de la auto-determinación (la persona que se determina a sí misma), el “para qué” de la auto-determinación (la acción derivada), y el “por qué” de la auto-determinación (el motivo detrás de la derivación).

Habiendo discutido el “quién” y el “para qué” en las secciones precedentes, tengamos ahora una mirada más cercana al “por qué” de la autodeterminación. Quien se deja determinar a hacer algo puede hacerlo por varios motivos. Kant reconoce dos clases de dichos motivos: Aquellos que se originan de la más baja facultad del deseo y aquellos que se originan de la más alta facultad del deseo. Consideremos la segunda clase primero. Que yo me deje determinar por un motivo de la facultad más alta del deseo es equivalente a que me deje determinar por una ley moral. Dado que las leyes morales son autoimpuestas, cualquier acto que tenga su motivo en aquella ley es autónomo. Ahora, para Kant la autonomía y la libertad positiva son una y la misma cosa<sup>26</sup>, entonces, si alguien no se deja determinar a actuar por nada, salvo por la ley moral, está ejecutando un acto causal a partir de la libertad positiva.

Consideremos ahora la otra clase de motivos. Supongamos que alguien actúa a partir de un motivo de la facultad más baja del deseo. De acuerdo con Kant, está actuando a partir de una inclinación. Pero las inclinaciones están arraigadas en la sensibilidad. Entonces, alguien

---

<sup>26</sup> Cf. Kant, *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 33 (*Critique of Practical Reason*, p. 144). Cf. además su *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 446f. (*Foundations of the Metaphysics of Morals*, p. 102). Así como sus *Metaphysik der Sitten*, AA VI, 213f., 221 (*Metaphysics of Morals*). Cf. finalmente la reflexión de Kant no. 6076 (y : 1785-88), AA XVIII, 443, donde dice brevemente: “El concepto negativo de libertad es independencia, el concepto positivo [es] autonomía por la razón.”

que actúa a partir de un motivo que pertenece a la facultad más baja del deseo no actúa a partir de una ley autoimpuesta. A partir de donde actúa es, como dice Kant, “de las órdenes para una obediencia razonable de las leyes patológicas.”<sup>27</sup> De acuerdo con Kant, cualquier acción que surja de la facultad más baja del deseo no testifica que el agente sea determinado autónomamente, sino que lo es de una forma heterónoma.

Ciertamente, alguien cuyo motivo se origina en la facultad más baja del deseo no está realizando un acto causal a partir de la libertad positiva. Pero, ¿podemos concluir de este hecho que no realiza ningún acto causal a partir de la libertad? Si recordamos que Kant generalmente contrapone lo que él llama libertad negativa a la libertad positiva<sup>28</sup>, nuestro problema presente parece consistir en la cuestión acerca de si una acción que se origina en la facultad más baja del deseo puede ser clasificada como un acto causal a partir de la libertad negativa.

Cualquier lector ortodoxo de Kant, supongo, responderá esta pregunta de forma negativa. Y puede alegar el hecho de que Kant entiende por libertad negativa a la independencia de “todo material de la ley (esto es, un objeto deseado)”<sup>29</sup> o de “causas ajenas que la determinan [*scil.* causalidad]”<sup>30</sup> o de “cualquier condición empírica (cualquier cosa sensible en general)”<sup>31</sup>. Esta es evidencia suficiente para hacer que nuestro lector ortodoxo de Kant concluya su argumento diciendo: Quién se deja determinar por un motivo que se origina en la facultad más baja del deseo no actúa independientemente de “cualquier cosa sensible en general” y, por lo tanto, no puede ser negativamente libre.

Ese es un argumento tentador. Pero cualquiera que lo adopte tendrá que encarar la notoria dificultad de que no podrá explicar por qué una acción cuyos motivos están arraigados en la sensibilidad puede ser atribuida al agente, sea como su falta o su mérito según el caso. Para sortear esta dificultad, se debe prestar atención al hecho de que la autodeterminación es reflexiva. Su naturaleza reflexiva puede ser adecuadamente expresada por la siguiente fórmula:

---

<sup>27</sup> Kant, *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 33 (*Critique of Practical Reason*, p. 145).

<sup>28</sup> Cf., por ejemplo, el pasaje referido en la nota de pie no. 25.

<sup>29</sup> Kant, *Kritik der praktischen Vernunft*, AA V, 33 (*Critique of Practical Reason*, p. 144).

<sup>30</sup> Kant, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, AA IV, 446 (*Foundations of the Metaphysics of Morals*, p. 101).

(F)  $x$  se deja determinar por y para (hacer)  $z$ .

Nuestro lector ortodoxo de Kant parece tomar el siguiente esquema como fundamental:

(S)  $x$  es determinado por y para (hacer)  $z$ .

Si él parte de este esquema, llegará a una división en dos de las acciones de la persona  $x$  dependiendo del valor asignado a la variable “ $y$ ”. Si este valor es un motivo que está arraigado en la facultad más alta del deseo, entonces, la acción  $z$  deriva de la ley moral y la persona  $x$  está actuando a partir de la libertad positiva; es más, como su motivo es independiente de “cualquier cosa sensible en general”, está actuando a partir de la libertad negativa. Si, por el otro lado, el valor asignado a la variable “ $y$ ” es un motivo que se origina a partir de la facultad más baja del deseo, entonces la acción  $z$  deriva de algo sensible y la persona  $x$  no actúa a partir de ninguna libertad, ni a partir de la libertad positiva ni a partir de la negativa.

Esta es la forma en que nuestro lector ortodoxo de Kant, comenzando con su esquema (S), podría construir la causalidad a partir de la libertad. Ahora bien, no quiero cuestionar que el esquema (S) de donde él empezó está implicado por la fórmula (F) que yo apoyo. Pero sí cuestiono que su esquema sea verdadero para la naturaleza reflexiva de la autodeterminación. Porque, ateniéndose a su esquema, no puede evitar presentar su reflexividad identificando  $y$ , esto es, aquello que está determinando, con  $x$ , esto es, aquello que está determinado. Entonces termina con el siguiente esquema para la reflexividad de la autodeterminación:

(R)  $x$  está determinado por  $x$  para (hacer)  $z$ .

Pero este esquema distorsiona la estructura de autodeterminación en hacer que  $x$ , es decir, el agente, aparezca como el “por qué” de la autodeterminación. Ahora, el rol de “por qué” es interpretado por el motivo a partir del cual el agente actúa, no por el agente mismo, quien es, como ya lo hemos visto, la causa de la acción.

Para poder distinguir entre la causa de una acción y el “por qué” de la

---

<sup>31</sup> Kant, *Metaphysik der Sitten*, AA VI, 221 (*Metaphysics of Morals*); y cf. además Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, A 553 / B 581 (*Critique of Pure Reason*, p. 476).

autodeterminación, podríamos mejor caracterizar la estructura fundamental de la autodeterminación por una fórmula reflexiva explícita. Por eso prefiero la fórmula (F) en lugar del esquema (S) como una explicación.

Déjenme explicar lo que tengo en mente con un ejemplo más. Comparemos la situación en la cual me dan algo con la situación en la cual me dejo dar algo. Ambas situaciones involucran los mismos componentes: un receptor (yo), algo entregado a mí, y, por supuesto, el dador. Entonces, ambas situaciones no difieren en cuanto a sus componentes. La diferencia más bien tiene que ver con la conciencia implicada. Si se me da algo yo no puedo evitar que se me de; me lo dan me guste o no. Si yo pudiera evitar que me lo den, la situación no sería descrita como “me han dado algo” sino como “me han ofrecido algo”. Pero al no tener la opción de aceptar o rechazar el regalo, recibo algo *tout court*. Ahora para el otro caso. Si dejo que me den algo, no puedo hacerlo sin estar consciente de qué es lo que está ocurriendo. Porque, si dejo que me den algo, tuve la opción de rechazar el regalo. En esta situación se puede describir mi participación con la frase “él acepta algo”, y de tal modo siendo testigo del hecho de que estoy participando en el acto de dación. Por supuesto, quien acepta algo en este sentido se le entrega ese algo, pero es entregado de acuerdo con su propia voluntad.

Conectando lo que dije acerca de algo siendo entregado, y sobre dejar que se le entregue, con la estructura de la autodeterminación, podemos concluir: El esquema (S) de nuestro lector ortodoxo de Kant se corresponde con la situación en donde me entregan algo, a saber, el motivo de mi acción, sin haber tenido la opción de rechazar el regalo. En oposición, mi fórmula (F) se corresponde con la situación en donde se me da algo, pero que podría haber rechazado si hubiera querido. Así, la autodeterminación y dejar que le den a uno un motivo habiendo tenido otra opción tienen la misma estructura.

Nuestra clarificación de la estructura reflexiva de la autodeterminación nos permite enfrentar nuestra pregunta anterior: ¿Es posible clasificar las acciones que surgen de la facultad más baja del deseo como actos causales a partir de la libertad?

Primero quiero remarcar que, en oposición con nuestro lector ortodoxo de Kant, no considero que el motivo, sino que la causa de una acción es el criterio adecuado para decidir cuándo una acción pertenece al reino de la libertad o de la naturaleza. Pero como

tomo al agente como la causa de cualquiera de sus acciones, están todas las razones para creer que todas las acciones pertenecen a uno y el mismo reino. Bueno, pero ¿a qué reino pertenecen? ¿Al reino de la libertad o al reino de la naturaleza?

La clave para responder esta pregunta reside, como ya lo hemos visto, en la estructura reflexiva de la autodeterminación. Autodeterminación, para repetir el punto central una vez más, consiste en dejarse determinar [por algo para (hacer) algo]. Por lo tanto, quién actúe a partir de la autodeterminación no está siendo conducido [por algo para (hacer) algo] aunque lo quiera o no, sino que deja que lo conduzcan [por algo para (hacer) algo]. Es él mismo el que elige el surgimiento de la acción. Actúa por su propia voluntad, como generalmente lo decimos, o, para usar una frase latina: él actúa *sua sponte*. Esto se mantiene incluso en los casos en que uno se deja determinar por una inclinación.<sup>32</sup> A pesar de que uno no actúa a partir de una ley auto-entregada en estos casos, uno actúa a partir de unas “direcciones para una obediencia razonable de las leyes patológicas” auto-dadas, para citar a Kant una vez más.<sup>33</sup>

Entonces, al final resulta que hay sólo un tipo de libertad que pertenece a cualquier acción, sin importar que sus motivos se originen en la facultad más alta o más baja del deseo. Y este tipo de libertad es la espontaneidad.

Cuán bien se corresponden estas consecuencias de nuestra concepción de la autodeterminación con el propio concepto de espontaneidad de Kant puede ser extraído de un pasaje en el capítulo de Antinomía de la Razón Pura de su *First Critique* donde escribe:

[...]la razón se crea la idea de una espontaneidad que ella misma podía comenzar actua, sin que ninguna otra causa hubiera debido preceder para determinarla en la acción, según la ley del encadenamiento causal.<sup>34</sup>

En la misma Página de su *First Critique*, Kant caracteriza a estos tipos de espontaneidad basados en la razón como “libertad en el sentido cosmológico”<sup>35</sup>. Por lo tanto podríamos

---

<sup>32</sup> En su *Anthropology from a pragmatic Point of View* Kant reconoce este punto al clasificar las inclinaciones como “apetitos habituales sensibles” y al definir apetito como una “autodeterminación [*nota bene!*] de la fuerza de un sujeto al representar algo futuro como uno de sus efectos.” (*Anthropologie in Pragmatischer Hinsicht*, AA VII, 251.)

<sup>33</sup> Cf. el no. 26 anterior.

<sup>34</sup> Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, A 533 / B 561 (*Critique of Pure Reason*, p. 465).

<sup>35</sup> Para el tópico de *espontaneidad* cf. ahora Kawamura, *Spontaneität und Willkür (Espontaneidad y Arbitrariedad)*

usar incluso la propia terminología de Kant para caracterizar las acciones que son realizadas a partir de inclinaciones como actos causales a partir de la libertad.

**A modo de conclusión, quiero resumir lo que dije concerniente a la libertad de las acciones derivadas de una ley práctica.** Todo en la naturaleza actúa o bien de acuerdo a leyes o de acuerdo a la representación de leyes. En el primer caso el efecto ocurre independientemente de la voluntad; pertenece al contexto de la causalidad natural. En el segundo caso, el efecto ocurre si y sólo si la causa quiere que ocurra; pertenece al contexto de la causalidad a partir de la libertad.

En este contexto, las leyes por las cuales uno se deja determinar a actuar son elegidas por uno mismo de manera que uno actúa *sua sponte*. Hay dos versiones de este tipo de espontaneidad: o uno se deja determinar a actuar por una ley moral o por algo más. Los actos que son casos de causalidad a partir de la libertad positiva son derivados de una ley moral. Todo otro acto podría ser llamado un acto causal a partir de la causalidad natural, si esto no fuera altamente engañosos. Porque si todo acto es un resultado de la libertad, entonces es un acto que es realizado porque nosotros nos dejamos determinar por nuestros estímulos sensoriales. Entonces, clasificar este tipo de actos como un acto a partir de la causalidad natural sería malentender el caso tanto como parece claro: Causalidad a partir de la libertad no ocurre porque lo que uno hace es derivado de una ley práctica, sino porque uno se deja determinar a actuar.

### **Notas Bibliográficas**

Las referencias a los trabajos de Kant se dan de acuerdo con siguiente esquema: El texto original en alemán está citado de la edición estándar de la Academia Prusiana de Ciencias como "AA", seguido del número de volumen en números romanos y el número de página en números normales. El texto en inglés está citado de la traducción en la lista de bibliografía. Cuando no había traducción posible la traducción es mía. El lector no debería atenerse del todo a la traducción al inglés, sino que debería consultar el texto original en alemán.

Aristotle: *Ethica Nicomachea*. Ed. por I. Bywater. 1894. Reimpreso. Oxford 1975.

Rüdiger Bittner: *Handlungen und Wirkungen*. En: *Handlungstheorie* und

- Transzendental-philosophie*. Ed. por Gerold Prauss. Frankfurt 1968, p. 13-26.
- Stephen G. Brush: *Statistical Physics and the Atomic Theory of Matter From Boyle and Newton To Landau and Onsager*. (Princeton Series in Physics.) Princeton, N. J., 1983.
- Hector-Neri Castañeda: *Thinking and Doing*. The philosophical Foundations of Institutions. (Philosophical Studies Series in Philosophy; vol.7) Dordrecht 1975.
- Donald Davidson: *Intending*. En: Donald Davidson: *Actions and Events*. Oxford 1980, p. 83-102.
- Volker Gerhardt: *Handlung als Verhältnis von Ursache und Wirkung*. Zur Entwicklung des Handlungsbegriffs bei Kant. En: *Handlungstheorie und Transzendentalphilosophie*. Ed. Por Gerold Prauss. Frankfurt 1986, p. 98-131.
- Arsenij Gulyga : *Immanuel Kant*. Frankfurt 1981.
- Immanuel Kant: *Critique of Practical Reason*. En Immanuel Kant: *Critique of Practical Reason And Other Writings in Moral Philosophy*. Traduc. y ed. por Lewis White Beck. Chicago, Ill., 1949, p. 118-260.
- Immanuel Kant: *Critique of Pure Reason*. Traducido por Norman Kemp Smith. 2a impresión 1933. Reimpresión. Londres, Basingstoke 1982.
- Immanuel Kant: *Foundations of the Metaphysics of Morals*. En: Immanuel Kant: *Critique of Practical Reason And Other Writings in Moral Philosophy*. Traduc. y ed. por Lewis White Beck. Chicago, Ill., 1949, p. 50-117.
- Immanuel Kant: *Perpetual Peace*. En: Immanuel Kant: *Critique of Practical Reason And Other Writings in Moral Philosophy*. Traducc. y ed. Lewis White Beck. Chicago, Ill., 1949, p. 306-345.
- Katsutoshi Kawamura: *Spontaneität und Willkür*. Der Freiheitsbegriff in Kants Antinomienlehre und seine historischen Wurzeln. (Forschungen und Materialien zur deutschen Aufklärung: Abt. 2: Monographien; vol 11.) Stuttgart-Bad Cannstatt 1996. Al mismo tiempo: Trier, Univ., Diss., 1992 / 93.
- Bertram Kienzle: *Ereignislogische Variationen über ein Thema von David Hume*. (*Event logical Variations on a Themer by David Hume*.) En: Archiv für Geschichte der Philosophie **77** (1995), p. 155-188.

Pierre Laberge: *La définition de la volonté comme faculté d'agir selon la représentation des lois* (GMS: 412). En: *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*. Ein Kooperativer Kommentar. Ed. por Otfried Höffe. Frankfurt 1989, p. 83-96.

Marcus Willascheck: *Praktische Vernunft*. Handlungstheorie und Moralbegründung bei Kant. Stuttgart, Weimar 1992.